

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO 8900005772 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y CATASTRO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. JOSÉ LUIS CUÉLLAR FRANCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE, SUPER CAMIONES Y AUTOS DE SILAO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO ALEJANDRO TORRES ZAMUDIO, EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN SU INTERVENCIÓN DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO LAS "PARTES", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL GOBIERNO":

I.1. Que acude a la celebración del presente contrato con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 primer párrafo, 3, 13 fracción II, 17 último párrafo y 24 fracciones I inciso m), IV incisos d) y f), y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2 fracción I, 3, 4, fracciones XXIII y XXIV, 6 fracción I, 9 fracciones III y V, 13 fracción VIII, 19 primer párrafo, 46 fracción II, 47 fracción I, 48 fracción I inciso a), 57, fracción I, 95, 97, 98 fracción I, y 99 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción III, 105 y 105 Bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal; 73 fracción IV y 74 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; y, 1, 2, 3 fracción III inciso b), 9 segundo párrafo, 10 fracciones VI y VII, 63, fracción I, 64 fracción IV, 65, fracción V Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, referido a la Secretaría de Finanzas en términos del artículo sexto transitorio del Decreto Legislativo número 345, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 187, sexta parte, de fecha 17 de septiembre de 2024.

I.2. Que el LIC. JOSÉ LUIS CUÉLLAR FRANCO acredita su carácter de Director General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro, mediante nombramiento de fecha 17 DE OCTUBRE DE 2018, suscrito por el C.P.F. EDMUNDO ALAIN SOTO TORRES, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, ahora Secretaría de Finanzas

I.3. Que como consta en el Acta 345* correspondiente a la Reunión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Administración Pública Estatal de fecha 23 de julio de 2025, se emitió el fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial No. 40051001-049-25 (CAGEG-049/2025) para la Adquisición de Automóviles y Ambulancias, por el cual se adjudica la partida mencionada en los pedidos 9900012885, 9900012886, 9900012888, 9900012889, 9900012891, 9900012892 y 9900012893 a "EL PROVEEDOR".

I.4. Que la disposición presupuestal para el cumplimiento de los compromisos que se asumen a través del presente instrumento deriva de los Fondos: CONSAINCEG CONCURRENTE CON FASP 25, 1011 FASP 25; RECURSOS FISCALES SIN ETIQUETA, COSAINCEG y RECURSOS FEDERALES SIN ETIQUETA; cuyos nombres y claves obran consignados en los pedidos 9900012885, 9900012886, 9900012888, 9900012889, 9900012891, 9900012892 y 9900012893 y se encuentran contempladas en las partidas presupuestales que se afectará con motivo de la presente contratación, las cuales se describen en cada una de posición de los mismos.

I.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave GEG-850101-FQ2 y para efectos del presente contrato, señala como su domicilio ubicado en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, C.P. 36259, Colonia Yerbabuena, en Guanajuato, Gto.

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1. Que acredita la legal existencia de la sociedad mediante escritura pública número 30,490 de fecha 28 de octubre de 2003, otorgada ante la fe del licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya Notario Público número 94, en legal ejercicio en el partido judicial de León, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Silao, Gto., bajo el folio mercantil electrónico número M37*000259 de fecha 19 de noviembre de 2003.

II.2. Que el C. Francisco Alejandro Torres Zamudio, acredita su personalidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con la escritura pública número 26,570 de fecha 23 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Jesús Luis Vega Castillo Notario Público número 104, en legal ejercicio en el partido judicial de León, Guanajuato; inscrito en el Registro Público de Comercio de Silao, Guanajuato, bajo el folio mercantil electrónico 1245 de fecha 24 de febrero de 2023 y se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] y número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades en dicho instrumento conferidas a la fecha no le han sido revocadas en forma alguna.

II.3. Que tiene por objeto, entre otros: La compra, venta, comodato, arrendamiento, distribución, consignación y comercialización de toda clase de vehículos automotores, sus partes y refacciones así como la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de los mismos.

II.4. Que cuenta con la suficiente capacidad técnica, económica y material para obligarse a cumplir con los compromisos establecidos en el presente contrato.

II.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Carretera Panamericana KM. 152.9 S/N, Colonia La Joyita, Silao de la Victoria, Guanajuato. C.P. 36130 Tel. 4721034200.

II.6. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave SCA0310284J4 y en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal bajo el número 32254.

II.7. Que es su voluntad someterse a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, de su Reglamento de la Administración Pública Estatal, los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Ejemplar 11 tercera parte, de fecha 15 de enero de 2025, y demás disposiciones administrativas en la materia, por lo que se compromete a observarlas íntegramente, so pena de las acciones y sanciones que correspondan.

II.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de firma del presente, no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 39 y 42 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, y que a la fecha los representantes o los socios que ejercen control sobre la empresa no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público mexicano.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento jurídico.

III.2. Que comparecen a la celebración de este acto jurídico libres de toda coacción, violencia, dolo, error, lesión o mala fe, por lo que desde ahora renuncian en su perjuicio a invocar cualquier vicio en el consentimiento.

Expuesto lo anterior las "PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. "EL GOBIERNO" adquiere los bienes por parte de "EL PROVEEDOR", descritos en los pedidos 9900012885, 9900012886, 9900012888, 9900012889, 9900012891, 9900012892 y 9900012893, en los términos, plazos, cantidades, características, especificaciones y precios detallados en dichos pedidos, mismo que firmados por las "PARTES" forman parte integral del presente contrato.

DE LA CONTRAPRESTACIÓN

SEGUNDA. Para el cumplimiento del presente instrumento, "EL GOBIERNO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de \$61,828,000.00 (SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, pagaderos en moneda nacional en los términos y condiciones señalados en los pedidos 9900012885, 9900012886, 9900012888, 9900012889, 9900012891, 9900012892 y 9900012893 previa entrega a entera satisfacción de los bienes objeto del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR" garantiza el precio ofertado, el que se mantendrá fijo hasta el término del contrato.

El importe total del contrato que como contraprestación se pacta, incluye toda erogación que por cualquier concepto lleve a cabo "EL PROVEEDOR" para el debido y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, por lo que "EL GOBIERNO" no erogará importe adicional alguno que llegare a derivarse de cualesquiera gasto que sobreviniere con motivo del suministro de bienes materia de contratación.

DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES

TERCERA. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "EL GOBIERNO" a través de la Secretaría de Seguridad y Paz, Secretaría de Economía y la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, en adelante las "ÁREAS SOLICITANTES" requerientes de los bienes en el lugar y plazo estipulados con las condiciones, características y especificaciones técnicas y de calidad, señaladas en los pedidos 9900012885, 9900012886, 9900012888, 9900012889, 9900012891, 9900012892 y 9900012893, así como lo ofertado por "EL PROVEEDOR" dentro de su propuesta técnica, misma que rubricada por "LAS PARTES" forma parte integral del presente contrato y del expediente del procedimiento de contratación del cual derive el presente instrumento legal.

DE LA CALIDAD DE LOS BIENES

CUARTA. "EL PROVEEDOR" se compromete a que los bienes objeto de este contrato reúnan los requisitos de calidad y especificaciones solicitados, a entera satisfacción de "EL GOBIERNO" por conducto de la Secretaría de Seguridad y Paz, Secretaría de Economía y la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, en su calidad de áreas requerientes de la contratación objeto de este instrumento, en adelante las "ÁREAS SOLICITANTES", obligándose a cumplir invariablemente, de resultar aplicable, con las normas oficiales mexicanas y/o normas mexicanas de calidad, y demás normativa que en todo caso al respecto rija, cumpliendo totalmente con los requisitos de calidad requeridos.

No obstante lo anterior, "EL GOBIERNO" por conducto de las "ÁREAS SOLICITANTES", dará puntual seguimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico y en estricto apego a la normatividad aplicable.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar las garantías, así como las pólizas y manuales de uso según corresponda, y la demás documentación aplicable, para la correcta operación y funcionamiento de los bienes objeto del presente instrumento, y se obliga a responder según aplique, por las garantías de fábrica, de mano de obra, componentes, refacciones, por defectos de fabricación y/o vicios ocultos de los bienes suministrados, sin costo para "EL GOBIERNO" en términos de lo previsto en la propuesta técnica al efecto presentada por "EL PROVEEDOR", así como lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y en el Código Civil para el Estado de Guanajuato.

DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

QUINTA. En términos de lo previsto en los numerales 13 fracción II y 103 segundo párrafo fracción I de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, 2. fracción III, 105 Bis y 119 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal, y 37 de los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, ejemplar 11, tercera parte, de fecha 15 de enero de 2025, las "ÁREAS SOLICITANTES" se constituyen como las responsables del seguimiento a la ejecución de este contrato, siendo las rectoras en la determinación de tener por debidamente cumplidas las obligaciones inherentes al suministro de los bienes objeto del presente instrumento.

DE LA PENNA CONVENCIONAL

SEXTA. Las "PARTES" acuerdan en sujetarse al tenor de lo aquí pactado para las penas convencionales que deriven de presente contrato, por lo que esta cláusula y la mecánica para la aplicación de dichas penalidades, tienen naturaleza estrictamente contractual o convencional. En consecuencia, ambos son fruto de su mutuo acuerdo. En tal virtud, acuerdan que la determinación y aplicación de las aludidas penas se ceñirá exclusivamente a los actos y/o mecánica expresamente señalados en esta cláusula, consintiendo las "PARTES" que para tal efecto no será exigible ninguna otra formalidad adicional.

"EL PROVEEDOR", se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad que resulte de aplicar un 2% semanal o fracción de semana sobre el valor de los bienes no suministrados en el plazo al efecto pactado, sin incluir en dicho valor el importe del impuesto al valor agregado, a partir de la fecha de vencimiento en los plazos pactados y hasta su cabal cumplimiento.

La cantidad que por concepto de penalidad resulte, será deducida por conducto del pago que se le adeude a "EL PROVEEDOR", en armonía con lo previsto en el artículo 134, tercer párrafo de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, o en su defecto se hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento otorgada por "EL PROVEEDOR" conforme a la cláusula novena del presente contrato. Dicha pena será calculada, determinada, aplicada y cobrada para el caso de los bienes adquiridos en favor de las dependencias por "EL GOBIERNO" y en los supuestos en que las áreas usuarias de los bienes sean Entidades correspondiente a éstas realizar la penalización correspondiente, lo anterior en armonía con lo previsto en el artículo 49 segundo y tercer párrafos de los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Ejemplar 11, tercera parte, de fecha 15 de enero de 2025.

En apego a lo dispuesto en el artículo 111, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal, el pago de los bienes objeto de contratación, quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de las penas convencionales que se pactan a virtud del presente instrumento contractual.

DE LAS SANCIONES LEGALES

SÉPTIMA. Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurriera en cualquiera de las infracciones establecidas en el artículo 125 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato se le aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 127 de la citada norma. Dichas sanciones serán determinadas, cuantificadas e impuestas por "EL GOBIERNO" y se harán efectivas mediante el pago directo que realice "EL PROVEEDOR" o deduciéndola del importe del saldo pendiente de pago a favor de "EL PROVEEDOR" y, en su defecto, a través del cobro de la garantía de cumplimiento otorgada, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 128, primer párrafo, fracción IV de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

DEL PAGO

OCTAVA. En apego a lo establecido en los artículos 42 y 43 de los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, Ejemplar 11 tercera parte, de fecha 15 de enero de 2025, el pago se tramitará para el caso de los bienes adquiridos en favor de las dependencias por "EL GOBIERNO" y en los supuestos en que las áreas usuarias de los bienes sean Entidades correspondiente a éstas realizar el pago correspondiente, el cual se realizará de manera individual para cada pedido, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de los bienes materia de contratación, lo anterior siempre que exista entera satisfacción del "EL GOBIERNO" a través de las "ÁREAS SOLICITANTES", y medie la expedición de la factura original detallando precios unitarios y totales de cada concepto, cumpliendo con los requisitos fiscales correspondientes, salvo el supuesto en que "EL PROVEEDOR" actualice alguna de las infracciones y penas establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas

1

para el Estado de Guanajuato o en el presente contrato, respectivamente, en cuyo caso el pago se efectuará una vez que se concluya con los procedimientos de aplicación de sanciones, y determinación de penas convencionales, según corresponda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal, en caso de que el comprobante fiscal CFDI o su representación impresa presente errores o deficiencias, "EL GOBIERNO" o las "ÁREAS SOLICITANTES" según corresponda, indicará a "EL PROVEEDOR" los errores que deberá corregir a efecto de estar en posibilidad de realizar el pago correspondiente, de modo que el periodo que transcurra hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones solicitadas, no se computará para efectos del plazo para pago establecido en el párrafo inmediato anterior de la presente cláusula.

DE LA GARANTÍA

NOVENA. Para efecto de garantizar el cumplimiento del contrato "EL PROVEEDOR" otorga a la firma del presente instrumento, póliza de fianza número 2352709 expedida por CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., a nombre de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, por la cantidad de \$6,396,000.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 12% del monto total adjudicado sin incluir el importe del impuesto al valor agregado, a satisfacción de "EL GOBIERNO", la cual surtirá los efectos previstos en el artículo 115 Ter del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal y deberá contener, además de los datos a que se refieren los Lineamientos Generales para el Otorgamiento y Recepción de Garantías a favor del Gobierno Estatal, las siguientes declaraciones expresas: a) Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el contrato y en la normatividad aplicable, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran; b) Que la fianza deberá estar vigente a partir de la firma del contrato, durante su vigencia y hasta por seis meses más contados a partir del cumplimiento del mismo; c) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y que su vigencia se prorrogará en igual término si la prórroga del contrato, en caso de que se suscriba un convenio modificatorio para extenderla, sin que sea necesario el consentimiento de la afianzadora, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia; d) Que para la cancelación o liberación de la fianza será requisito indispensable la autorización de "EL GOBIERNO" una vez cumplidas a cabalidad todas las obligaciones asumidas a través de este instrumento, para lo cual deberá mediar previa aceptación por escrito del área solicitante; e) Que garantiza las sanciones y penas convencionales que se impongan por motivo del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato; f) Que la fianza cubre defectos, vicios ocultos y calidad de los bienes, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "EL PROVEEDOR", en los términos señalados en el contrato respectivo y demás normatividad aplicable; y, g) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 262 y 263 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun para el caso de que procediera la actualización y el cobro de interés, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", no son divisibles, por lo que en caso de incumplimientos parciales de las obligaciones contraídas en el contrato por parte de "EL PROVEEDOR", la garantía podrá hacerse efectiva en su totalidad.

DE LA VIGENCIA

DÉCIMA. El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 01 junio de 2026.

En el supuesto de que una vez fenecida la vigencia del presente contrato y "EL PROVEEDOR" no haya dado cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones, éstas se mantendrán vigentes para efecto del ejercicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar.

DE LAS MODIFICACIONES

DÉCIMA PRIMERA. Conforme a las disposiciones legales aplicables las "PARTES" podrán modificar o adicionar el presente contrato de común acuerdo, siendo para ello necesario la suscripción del convenio modificatorio respectivo, para efecto de lo cual deberá estarse a lo previsto en los artículos 112 y 113 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

DE LA RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA SEGUNDA. "EL GOBIERNO" y de las "ÁREAS SOLICITANTES" no reconocen ninguna relación laboral con el personal que para el cumplimiento del presente contrato "EL PROVEEDOR" llegara a contratar a efecto de suministrar los bienes objeto del presente contrato. Así "EL PROVEEDOR" reconoce que asume la responsabilidad laboral y de seguridad social, de tal suerte que la relación obrero patronal, subsistirá sólo entre "EL PROVEEDOR" y sus empleados, eximiendo a "EL GOBIERNO" y de las "ÁREAS SOLICITANTES" como patrón solidario o beneficiario de los servicios personales subordinados. En ésta tesitura, "EL PROVEEDOR" se obliga a transcribir el contenido este párrafo en los contratos individuales colectivos de trabajo que al efecto celebre.

DE LA RESCISIÓN

DÉCIMA TERCERA. Procederá la rescisión administrativa del contrato sin necesidad de declaración judicial alguna y sin responsabilidad para "EL GOBIERNO", cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con todas o alguna de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico en términos de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, o por cualquier otra causa derivada de la normatividad aplicable, en cuyo caso se comunicará por escrito "EL PROVEEDOR" las causas que dieron origen a la rescisión, en términos de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

Para efecto de lo anterior, pactan las "PARTES" que "EL PROVEEDOR" se sujeta a las causales de rescisión previstas en el artículo 115 Quinquies del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

En caso de proceder a la rescisión administrativa del contrato, se instaurará el procedimiento establecido en el artículo 118 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato

No obstante lo anterior, antes de proceder a la rescisión administrativa del contrato, "EL GOBIERNO" podrá resolver de manera convencional con "EL PROVEEDOR" cualquier controversia que se suscite con motivo de la ejecución y cumplimiento del propio contrato, en apego a lo previsto por el artículo 19 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. En éstos mismos términos y a juicio exclusivamente de "EL GOBIERNO", previo a proceder a la rescisión, éste podrá requerir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato.

Cuando se determine la rescisión del contrato, esto dará lugar a la ejecución de la garantía otorgada en su caso, por "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas conforme lo previsto en el artículo 115 Cuater del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal.

DE LAS NOTIFICACIONES

DECIMA CUARTA. Acuerdan las "PARTES" que todas las notificaciones dirigidas a "EL PROVEEDOR" relacionadas con el presente contrato, podrán realizarse por "EL GOBIERNO" a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro, mediante la liga: <https://notificaciones.guanajuato.gob.mx>, en adelante "EL SISTEMA", a cuya cuenta "EL PROVEEDOR" deberá acceder con el número de proveedor (usuario) que le fue proporcionado al momento del registro o refrendo en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, según corresponda, y con la Clave de acceso (contraseña) establecida en el Supplier Relationship Management (SRM).

Consecuentemente "EL PROVEEDOR" con la firma del presente contrato acepta plenamente someterse al esquema de notificaciones electrónicas que establece los artículos 52 Bis de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; 123 Septies, 123 Octies, 123 Nonies, 123 Decies, 123 Undecies, 123 Duodecies, 123 Tredecies, 123 Quaterdecies, 123 Quindecies, 123 Sexdecies, 123 Septdecies, 123 Octodecies, y 123 Novodecies del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato de la Administración Pública Estatal líneas arriba invocadas, y demás normatividad aplicable, de la Administración Pública Estatal líneas arriba invocadas, y demás normatividad aplicable.

Lo anterior, sin perjuicio de que "EL GOBIERNO" pueda realizar dichas notificaciones por escrito en el domicilio señalado en la declaración II.5, en el entendido que, aquellas notificaciones de comunicados dirigidos a "EL PROVEEDOR" podrán también ser practicadas en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la Secretaría de Finanzas, ubicada en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, en Guanajuato, Gto., en los casos en los que el representante o apoderado de "EL PROVEEDOR" se presenten en tales oficinas.

De igual manera, "EL PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento para que, en el supuesto de que "EL GOBIERNO" practique las notificaciones por escrito en el domicilio de "EL PROVEEDOR", y que por cualquier causa y previa circunstanciación sobre el particular, en la primer notificación, no sea localizable en el domicilio señalado en su declaración II.5, toda notificación relativa al incumplimiento de su parte al presente instrumento jurídico o de cualquier otra naturaleza, se efectúe mediante los estrados de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la Secretaría de Finanzas, sita en el domicilio detallado en el párrafo que precede, fijándose la notificación de que se trate en los estrados de la mencionada dirección, teniéndose como fecha de la notificación la del día hábil en que se hubiera fijado.

Las "PARTES" acuerdan que todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato que sean dirigidas a "EL GOBIERNO", deberán realizarse por parte de "EL PROVEEDOR" por escrito en el domicilio señalado en la declaración I.5 del presente instrumento.

DE LA INFORMACIÓN AL ÓRGANO DE CONTROL

DÉCIMA QUINTA. En términos de lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar la información que sea requerida por la Secretaría de la Honestidad, otorgando todas las facilidades necesarias a fin de que dicho órgano de control pueda efectuar el seguimiento y control de la adquisición contratada a través del presente instrumento.

DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS

DÉCIMA SEXTA. "EL PROVEEDOR" es el responsable de realizar todos los trámites necesarios para la obtención de los certificados, licencias, patentes o marcas, y cualesquier permisos o autorizaciones necesarios para el cumplimiento del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" en el eventual uso de marcas, deberá observar las disposiciones que para tal efecto establece la Legislación en materia de Propiedad Industrial y demás normatividad vigente aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" será responsable de cualquier violación de marcas, registros o derechos de autor que se origine con motivo de los productos que suministre con relación al presente contrato, por lo cual, obligará a sus proveedores a responder por cualquier daño y responsabilidad jurídica que pudiera darse en contra de "EL GOBIERNO" por parte de un tercero, con relación a los derechos de propiedad industrial y derechos de autoría.

DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, E INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" responderá ante "EL GOBIERNO" y ante las "ÁREAS SOLICITANTES", por todos los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este contrato, sin perjuicio de la aplicación de la pena convencional y demás sanciones legales que procedan, así como del ejercicio de cualquier acción legal que al efecto corresponda.

En caso de incumplimiento del objeto del presente contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", independientemente de la acción que ejercite "EL GOBIERNO" y del pago de la pena convencional pactada, se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada en su caso en los términos de la cláusula novena de este contrato.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS

DÉCIMA OCTAVA. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato.

DE LA SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA NOVENA. Las "PARTES" acuerdan que la ejecución del presente contrato solamente podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor sea imposible el cumplimiento del mismo.

Igualmente podrá suspenderse el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte de "EL GOBIERNO" cuando:

- Se adviertan situaciones que pudieran provocar la nulidad del presente contrato; y,
- Cuando con la suspensión no se provoque perjuicio al interés público, no se contravengan disposiciones jurídicas y siempre que de cumplirse con las obligaciones pudieran producirse daños o perjuicios al Estado.

"EL GOBIERNO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran causas que afecten el interés público, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de "EL GOBIERNO" o de las "ÁREAS SOLICITANTES".

DE LOS EPÍGRAFES

VIGÉSIMA. Los epígrafes que se utilizan en el presente instrumento, solamente tienen carácter informativo y de identificación, por lo que la interpretación y alcance de los derechos y obligaciones que derivan del mismo se hará conforme al contenido de cada una de las cláusulas.

DE LA INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las "PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, Guanajuato, así como a la Legislación aplicable vigente en esta Entidad, por lo que desde este momento renuncian a cualquier otro fuero que por razón de territorio o por cualquier otra causa presente o futura pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato y enteradas las "PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato el 13 de agosto de 2025.

"EL GOBIERNO"

"EL PROVEEDOR"

LIC. JOSÉ LUIS CUELLAR FRANCO
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES, SERVICIOS GENERALES
Y CATASTRO

C. FRANCISCO ALEJANDRO TORRES
ZAMUDIO
APODERADO LEGAL
SUPER CAMIONES Y AUTOS DE SILO,
S.A. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO 8900005772, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y CATASTRO Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA SUPER CAMIONES Y AUTOS DE SILO, S.A. DE C.V. A LOS 13 DÍAS DE AGOSTO DE 2025.



Gobierno del Estado de Guanajuato

Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro
Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5
Col Yerbabuena, 36250
Guanajuato, GTO.
(473) 73-53-400

PEDIDO
9900012885

HOJA: 1 DE 3

PROVEEDOR: SUPER CAMIONES Y AUTOS DE SILAO SA DE CV		DIRECCION: CARRETERA PANAMERICA KM. 152.9, S/N, La Joyita, Silao de la Victoria, C.P. 36130, GTO. Tel.4721034200	
FECHA DEL DOCUMENTO: 24.07.2025		Forma de pago: LOS PAGOS SE TRAMITARÁN DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL (CFDI) Y SU REPRESENTACIÓN IMPRESA, DETALLANDO PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS FISCALES	
NO. INVITACION 40051001-049-25-1		Anticipo: NO APLICA	

Francisco Alejandro Torres Zamudio

[Signature]

Pos. Orig	Clave Art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
20	541000000062	8.00	PZA	SUV POLICE F. Entrega: 30.09.2025 Centro G. 211110700040200 Partida Presup. 5410 Elemento PEP: GEG/GEGQC027525021450205 Fondo: 1125020501 - COSAINCEG CONCURRENTE CON FASP 25 Sol. Ped: 0190046995 Carrito: 3000028510 Entrega en: CEPRESO DE GUANAJUATO DOMICILIO, CARRETERA PUENTECILLAS, KM 11.5 Descripción Técnica: MARCA CHEVROLET TAHOE POLICE PAQUETE P AÑO MODELO 2025 NUEVA, ADAPTADAS, EQUIPADAS Y BALIZADAS CONFORME A LOS ANEXOS I-G, I-G1 Y M	2,199,000.00	17,592,000.00

IMPORTE EN LETRA

DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL 00/100 M.N.

TOTAL

17,592,000.00

ANTOLINO SÁNCHEZ SÁNCHEZ

EJECUTIVO DE COMPRA

ALEJANDRO ABUNDEZ YEBRA

DIR. DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

JOSÉ LUIS CUELLAR FRANCO

DIR. DGRMSGC



Gobierno del Estado de Guanajuato

Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro
Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5
Col Yerbabuena, 36250
Guanajuato, GTO.
(473) 73-53-400

PEDIDO
9900012885

HOJA: 2 DE 3

Observaciones

Datos de Facturación:

R.F.C. GEG850101-FQ2

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PASEO DE LA PRESA Número: No.103, CENTRO

C.P 36000, GUANAJUATO, GTO. México

"RÉGIMEN FISCAL RECEPTOR: 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS"

DEBERÁ ENTREGAR DE ACUERDO A SU OFERTA TÉCNICA LA CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN CONDICIONES LIBRE A BORDO EN PISO EN el CEPRESO DE GUANAJUATO DOMICILIO, CARRETERA PUENTECILLAS, KM 11.5 C.P. 36250, GUANAJUATO, GTO. CONTACTO: C. LILIA KARINA VILLANUEVA CONTRERAS, TEL. (473) 7353400 EXT. 1690 Y 1664. HORARIO DE RECEPCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS

DEBIDO AL PREIODO VACAIONAL NO SE RECIBIRAN BIENES DEL 25 DE JULIO AL 1 DE AGOSTO DE 2025.

DEBERÁ PLASMAR EN LAS FACTURAS EL SIGUIENTE NÚMERO DE CONTRATO:8900005772

LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁ SER A MAS TARDAR EL 13 DE AGOSTO 2025, Y A LA FIRMA DE ESTE "EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO CON CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES:1. FIANZA POR EL 12% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO SEGÚN ANEXO (S) EN QUE PARTICIPE DE CONFORMIDAD A LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. RESPECTIVO, EXPEDIDA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. LA VALIDEZ DE LA FIANZA SERÁ VERIFICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA AFIANZADORA QUE LO EXPIDE, O BIEN EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR EL COMPROBANTE DE PAGO EN ORIGINAL Y COPIA SIMPLE; #2. CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA, POR EL IMPORTE DEL 12% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO SIN CONSIDERAR EL I.V.A. RESPECTIVO, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO#3. DEPÓSITO EN DINERO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR EL 12% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO SIN CONSIDERAR EL I.V.A.##AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN: #• OPINIÓN POSITIVA VIGENTE QUE EMITE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT); #• OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME AL ACUERDO NÚMERO: ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), EN EL ENTENDIDO DE QUE NO SE CUMPLE EL REQUISITO SI LA OPINIÓN SE ENCUENTRA EN SENTIDO NEGATIVO. ESTA OPINIÓN DEBERÁ ESTAR EMITIDA CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 15 DÍAS NATURALES



Gobierno del Estado de Guanajuato

Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro
Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5
Col Yerbabuena, 36250
Guanajuato, GTO.
(473) 73-53-400

PEDIDO
9900012885

HOJA: 3 DE 3

Observaciones

ANTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO. #• CONSTANCIA VIGENTE DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, CONFORME AL "ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017, Y QUE LA MISMA SEÑALE QUE NO SE IDENTIFICARON ADEUDOS Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES. ESTA CONSTANCIA DEBERÁ ESTAR EMITIDA CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO.#EL NO ACREDITAR DICHOS REQUISITOS SEGÚN CORRESPONDA, SERÁ IMPEDIMENTO PARA SUSCRIBIR EL O LOS CONTRATOS RESPECTIVOS. ######

ANTOLINO SANCHEZ SANCHEZ

EJECUTIVO DE COMPRA

ALEJANDRO ABUNDEZ YEBRA

DIR. DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

JOSÉ LUIS CUELLAR FRANCO

DIR. DGRMSGC

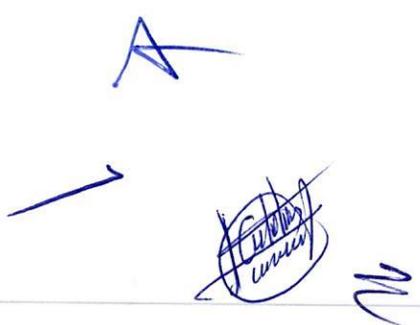
REQUISITOS DE FACTURACION

Los comprobantes fiscales (XML) y su representación impresa (PDF) de los bienes y/o servicios contratados para efectos de entrega y del pago respectivo, deberán cumplir con lo siguiente:

- Cumplir los requisitos fiscales señalados en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales aplicables.
- Indicar el método de pago como PPD (pago parcial o diferido) y forma de pago 99 (por definir).
- Describir de manera idéntica, en el comprobante fiscal (XML) y su representación impresa (PDF) los conceptos de:
 - a. Número de pedido (En caso de no existir, indicar contrato)
 - b. Partida adjudicada a la que corresponden los bienes o servicios. (Referencia: Columna "Pos. Orig." del pedido)
 - c. Unidad de medida conforme al pedido (Referencia: Columna "Pos. Orig." del pedido)
 - d. Descripción del bien o servicio conforme al pedido (Referencia: Columna "Descripción" del pedido)
 - e. Marca y Modelo del bien suministrado
- Para el caso de bienes de capítulo 5000, indicar, preferentemente en el CFDI «XML y PDF» el número de serie de cada bien; en su defecto, deberá anexarse documento con relación. (Referencia: Concepto "Partida Presup." en el rango de numeración 5000)
- Deberá facturar pedidos o contratos completos, salvo la previsión de entregas parciales.
- Tratándose de vehículos, deberá entregar una factura por vehículo incluyendo accesorios y/o equipamiento. En caso contrario, no se recibirán dichos vehículos.

Complemento de Pago

- Los proveedores deberán proporcionar el CFDI y XML del "complemento de pago" por cada pago que les fue realizado, a más tardar el día 10 del mes posterior al que se les hizo la transferencia, el cual deberá ser emitido por pedido y éste será enviado al correo electrónico al cual fue remitida la factura de pago origen, Para que la Dependencia solicitante gestione lo correspondiente.





Gobierno del Estado de Guanajuato

Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro
Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5
Col Yerbabuena, 36250
Guanajuato, GTO.
(473) 73-53-400

PEDIDO
9900012886

HOJA: 1 DE 3

PROVEEDOR: SUPER CAMIONES Y AUTOS DE SILAO SA DE CV		DIRECCION: CARRETERA PANAMERICA KM. 152.9, S/N, La Joyita, Silao de la Victoria, C.P. 36130, GTO. Tel.4721034200	
FECHA DEL DOCUMENTO: 24.07.2025	Forma de pago: LOS PAGOS SE TRAMITARÁN DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL (CFDI) Y SU REPRESENTACIÓN IMPRESA, DETALLANDO PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS FISCALES		
NO. INVITACION 40051001-049-25-1	Anticipo: NO APLICA <i>Francisco Alejandro Torres Zamudio</i> 		

Pos. Orig	Clave Art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
25	541000000427	15.00	PZA	PATRULLA GRANDE DOBLE CABINA 4X4 T/A F. Entrega: 23.10.2025 Centro G. 211110700040200 Partida Presup. 5410 Elemento PEP: GEG/GEGQC027525021451124 Fondo: 2525171010 - I011 FASP 2025 Sol. Ped: 0190047011 Carrito: 3000028521 Entrega en: CEPRERESO DE GUANAJUATO DOMICILIO, CARRETERA PUENTECILLAS, KM 11.5 Descripción Técnica: MARCA CHEVROLET PICK UP SILVERADO DOBLE CABINA 4X4 PAQUETE O, AÑO MODELO 2025, ADAPTADAS, EQUIPADAS Y BALIZADAS CONFORME A LOS ANEXOS I-H, I-G1 Y M	1,437,400.00	21,561,000.00

IMPORTE EN LETRA

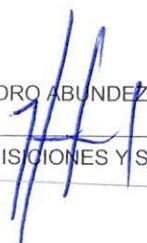
VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL 00/100 M.N.

TOTAL

21,561,000.00

ANTOLINO SÁNCHEZ SÁNCHEZ 

EJECUTIVO DE COMPRA

ALEJANDRO ABUNDEZ YEBRA 

DIR. DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

JOSÉ LUIS CUELLAR FRANCO 

DIR. DGRMSGC



Gobierno del Estado de Guanajuato

Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro
Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5
Col Yerbabuena, 36250
Guanajuato, GTO.
(473) 73-53-400

PEDIDO
9900012886

HOJA: 2 DE 3

Observaciones

Datos de Facturación:

R.F.C. GEG850101-FQ2

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PASEO DE LA PRESA Número: No.103, CENTRO

C.P 36000, GUANAJUATO, GTO. México

"RÉGIMEN FISCAL RECEPTOR: 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS"

DEBERÁ ENTREGAR DE ACUERDO A SU OFERTA TÉCNICA LA CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DEL PRESENTE CONTRATO.

"LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN CONDICIONES LIBRE A BORDO EN PISO EN el CEPRERESO DE GUANAJUATO DOMICILIO, CARRETERA PUENTECILLAS, KM 11.5 C.P. 36250, GUANAJUATO, GTO. CONTACTO: C. LILIA KARINA VILLANUEVA CONTRERAS, TEL. (473) 7353400 EXT. 1690 Y 1664. HORARIO DE RECEPCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS,

DEBIDO AL PERIODO VACAIONAL NO SE RECIBIRAN BIENES DEL 25 DE JULIO AL 1 DE AGOSTO DE 2025.

DEBERÁ PLASMAR EN LAS FACTURAS EL SIGUIENTE NÚMERO DE CONTRATO:8900005772

LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁ SER A MAS TARDAR EL 13 DE AGOSTO 2025, Y A LA FIRMA DE ESTE "EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO CON CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES:1. FIANZA POR EL 12% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO SEGÚN ANEXO (S) EN QUE PARTICIPE DE CONFORMIDAD A LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. RESPECTIVO, EXPEDIDA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. LA VALIDEZ DE LA FIANZA SERÁ VERIFICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA AFIANZADORA QUE LO EXPIDE, O BIEN EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR EL COMPROBANTE DE PAGO EN ORIGINAL Y COPIA SIMPLE; #2. CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA, POR EL IMPORTE DEL 12% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO SIN CONSIDERAR EL I.V.A. RESPECTIVO, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO#3. DEPÓSITO EN DINERO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR EL 12% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO SIN CONSIDERAR EL I.V.A.##AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN: #• OPINIÓN POSITIVA VIGENTE QUE EMITE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT); #• OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME AL ACUERDO NÚMERO: ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), EN EL ENTENDIDO DE QUE NO SE CUMPLE EL REQUISITO SI LA OPINIÓN SE ENCUENTRA EN SENTIDO NEGATIVO. ESTA OPINIÓN DEBERÁ ESTAR EMITIDA CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 15 DÍAS NATURALES



Gobierno del Estado de Guanajuato

Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro
Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5
Col Yerbabuena, 36250
Guanajuato, GTO.
(473) 73-53-400

PEDIDO
9900012886

HOJA: 3 DE 3

Observaciones

ANTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO. #CONSTANCIA VIGENTE DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, CONFORME AL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017, Y QUE LA MISMA SEÑALE QUE NO SE IDENTIFICARON ADEUDOS Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES. ESTA CONSTANCIA DEBERÁ ESTAR EMITIDA CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO. #EL NO ACREDITAR DICHOS REQUISITOS SEGÚN CORRESPONDA, SERÁ IMPEDIMENTO PARA SUSCRIBIR EL O LOS CONTRATOS RESPECTIVOS. ######

ANTOLINO SANCHEZ SANCHEZ

EJECUTIVO DE COMPRA

ALEJANDRO ABUNDEZ YEBRA

DIR. DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

JOSÉ LUIS CUELLAR FRANCO

DIR. DGRMSGC

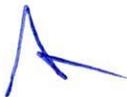
REQUISITOS DE FACTURACION

Los comprobantes fiscales (XML) y su representación impresa (PDF) de los bienes y/o servicios contratados para efectos de entrega y del pago respectivo, deberán cumplir con lo siguiente:

- Cumplir los requisitos fiscales señalados en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales aplicables.
- Indicar el método de pago como PPD (pago parcial o diferido) y forma de pago 99 (por definir).
- Describir de manera idéntica, en el comprobante fiscal (XML) y su representación impresa (PDF) los conceptos de:
 - a. Número de pedido (En caso de no existir, indicar contrato)
 - b. Partida adjudicada a la que corresponden los bienes o servicios. (Referencia: Columna "Pos. Orig." del pedido)
 - c. Unidad de medida conforme al pedido (Referencia: Columna "Pos. Orig." del pedido)
 - d. Descripción del bien o servicio conforme al pedido (Referencia: Columna "Descripción" del pedido)
 - e. Marca y Modelo del bien suministrado
- Para el caso de bienes de capítulo 5000, indicar, preferentemente en el CFDI «XML y PDF» el número de serie de cada bien; en su defecto, deberá anexarse documento con relación. (Referencia: Concepto "Partida Presup." en el rango de numeración 5000)
- Deberá facturar pedidos o contratos completos, salvo la previsión de entregas parciales.
- Tratándose de vehículos, deberá entregar una factura por vehículo incluyendo accesorios y/o equipamiento. En caso contrario, no se recibirán dichos vehículos.

Complemento de Pago

- Los proveedores deberán proporcionar el CFDI y XML del "complemento de pago" por cada pago que les fue realizado, a más tardar el día 10 del mes posterior al que se les hizo la transferencia, el cual deberá ser emitido por pedido y éste será enviado al correo electrónico al cual fue remitida la factura de pago origen, Para que la Dependencia solicitante gestione lo correspondiente.





Gobierno del Estado de Guanajuato

Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro
Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5
Col Yerbabuena, 36250
Guanajuato, GTO.
(473) 73-53-400

PEDIDO
9900012888

HOJA: 1 DE 3

PROVEEDOR: SUPER CAMIONES Y AUTOS DE SILAO SA DE CV		DIRECCION: CARRETERA PANAMERICA KM. 152.9, S/N, La Joyita, Silao de la Victoria, C.P. 36130, GTO. Tel.4721034200	
FECHA DEL DOCUMENTO: 24.07.2025	Forma de pago: LOS PAGOS SE TRAMITARÁN DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL (CFDI) Y SU REPRESENTACIÓN IMPRESA, DETALLANDO PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS FISCALES		
NO. INVITACION 40051001-049-25-1	Anticipo: NO APLICA <i>Francisco Alejandro Torres Zamudio</i>		

Pos. Orig	Clave Art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
5	541000000036	8.00	PZA	PICK UP GRANDE DOBLE CABINA 4X4 T/A F. Entrega: 01.12.2025 Centro G. 211110700040300 Partida Presup. 5410 Elemento PEP: GEG/GEGQC027325023050204 Fondo: 2525171010 - I011 FASP 2025 Sol. Ped: 0190046857 Carrito: 3000028404 Entrega en: CEPRERESO DE GUANAJUATO domicilio, carretera puentecillas, km 11.5 Descripción Técnica: CHEVROLET PICK UP SILVERADO DOBLE CABINA 4X4 PAQUETE O, AÑO MODELO 2025, COLOR BLANCO, ADAPTADAS Y EQUIPADAS CONFORME AL ANEXO I-B	1,283,650.00	10,269,200.00

IMPORTE EN LETRA

DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS 00/100 M.N.

TOTAL

10,269,200.00

ANTOLINO SÁNCHEZ BANCHEZ

EJECUTIVO DE COMPRA

ALEJANDRO ABUNDEZ YEBRA

DIR. DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

JOSÉ LUIS CUELLAR FRANCO

DIR. DGRMSGC



Gobierno del Estado de Guanajuato

Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro
Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5
Col Yerbabuena, 36250
Guanajuato, GTO.
(473) 73-53-400

PEDIDO
9900012888

HOJA: 2 DE 3

Observaciones

Datos de Facturación:

R.F.C. GEG850101-FQ2

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PASEO DE LA PRESA Número: No.103, CENTRO

C.P 36000, GUANAJUATO, GTO. México

"RÉGIMEN FISCAL RECEPTOR: 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS"

DEBERÁ ENTREGAR DE ACUERDO A SU OFERTA TÉCNICA LA CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN CONDICIONES LIBRE A BORDO EN PISO EN el CEPRERESO DE IGUANAJUATO DOMICILIO, CARRETERA PUENTECILLAS, KM 11.5 C.P. 36250, GUANAJUATO, GTO. CONTACTO: C. LILIA KARINA VILLANUEVA CONTRERAS, TEL. (473) 7353400 EXT. 1690 Y 1664. HORARIO DE RECEPCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.

DEBIDO AL PREIODO VACAIONAL NO SE RECIBIRAN BIENES DEL 25 DE JULIO AL 1 DE AGOSTO DE 2025.

DEBERÁ PLASMAR EN LAS FACTURAS EL SIGUIENTE NÚMERO DE CONTRATO:8900005772

LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁ SER A MAS TARDAR EL 13 DE AGOSTO 2025, Y A LA FIRMA DE ESTE "EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO CON CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES: 1. FIANZA POR EL 12% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO SEGÚN ANEXO (S) EN QUE PARTICIPE DE CONFORMIDAD A LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. RESPECTIVO, EXPEDIDA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. LA VALIDEZ DE LA FIANZA SERÁ VERIFICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA AFIANZADORA QUE LO EXPIDE, O BIEN EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR EL COMPROBANTE DE PAGO EN ORIGINAL Y COPIA SIMPLE; #2. CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA, POR EL IMPORTE DEL 12% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO SIN CONSIDERAR EL I.V.A. RESPECTIVO, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO #3. DEPÓSITO EN DINERO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR EL 12% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO SIN CONSIDERAR EL I.V.A. ##AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN: #• OPINIÓN POSITIVA VIGENTE QUE EMITE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT); #• OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME AL ACUERDO NÚMERO: ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), EN EL ENTENDIDO DE QUE NO SE CUMPLE EL REQUISITO SI LA OPINIÓN SE ENCUENTRA EN SENTIDO NEGATIVO. ESTA OPINIÓN DEBERÁ ESTAR EMITIDA CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 15 DÍAS NATURALES



Gobierno del Estado de Guanajuato

Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro
Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5
Col Yerbabuena, 36250
Guanajuato, GTO.
(473) 73-53-400

PEDIDO
9900012888

HOJA: 3 DE 3

Observaciones

ANTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO. #-CONSTANCIA VIGENTE DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, CONFORME AL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017, Y QUE LA MISMA SEÑALE QUE NO SE IDENTIFICARON ADEUDOS Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES. ESTA CONSTANCIA DEBERÁ ESTAR EMITIDA CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO.#EL NO ACREDITAR DICHOS REQUISITOS SEGÚN CORRESPONDA, SERÁ IMPEDIMENTO PARA SUSCRIBIR EL O LOS CONTRATOS RESPECTIVOS. #*****

ANTOLINO SÁNCHEZ SÁNCHEZ

EJECUTIVO DE COMPRA

ALEJANDRO ABUNDEZ YEBRA

DIR. DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

JOSÉ LUIS CUELLAR FRANCO

DIR. DGRMSGC

REQUISITOS DE FACTURACION

Los comprobantes fiscales (XML) y su representación impresa (PDF) de los bienes y/o servicios contratados para efectos de entrega y del pago respectivo, deberán cumplir con lo siguiente:

- Cumplir los requisitos fiscales señalados en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales aplicables.
- Indicar el método de pago como PPD (pago parcial o diferido) y forma de pago 99 (por definir).
- Describir de manera idéntica, en el comprobante fiscal (XML) y su representación impresa (PDF) los conceptos de:
 - a. Número de pedido (En caso de no existir, indicar contrato)
 - b. Partida adjudicada a la que corresponden los bienes o servicios. (Referencia: Columna "Pos. Orig." del pedido)
 - c. Unidad de medida conforme al pedido (Referencia: Columna "Pos. Orig." del pedido)
 - d. Descripción del bien o servicio conforme al pedido (Referencia: Columna "Descripción" del pedido)
 - e. Marca y Modelo del bien suministrado
- Para el caso de bienes de capítulo 5000, indicar, preferentemente en el CFDI «XML y PDF» el número de serie de cada bien; en su defecto, deberá anexarse documento con relación. (Referencia: Concepto "Partida Presup." en el rango de numeración 5000)
- Deberá facturar pedidos o contratos completos, salvo la previsión de entregas parciales.
- Tratándose de vehículos, deberá entregar una factura por vehículo incluyendo accesorios y/o equipamiento. En caso contrario, no se recibirán dichos vehículos.

Complemento de Pago

- Los proveedores deberán proporcionar el CFDI y XML del "complemento de pago" por cada pago que les fue realizado, a más tardar el día 10 del mes posterior al que se les hizo la transferencia, el cual deberá ser emitido por pedido y éste será enviado al correo electrónico al cual fue remitida la factura de pago origen, Para que la Dependencia solicitante gestione lo correspondiente.

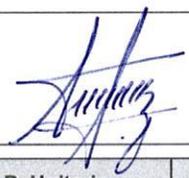


Gobierno del Estado de Guanajuato

Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro
Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5
Col Yerbabuena, 36250
Guanajuato, GTO.
(473) 73-53-400

PEDIDO
9900012889

HOJA: 1 DE 3

PROVEEDOR: SUPER CAMIONES Y AUTOS DE SILAO SA DE CV		DIRECCION: CARRETERA PANAMERICA KM. 152.9, S/N, La Joyita, Silao de la Victoria, C.P. 36130, GTO. Tel.4721034200
FECHA DEL DOCUMENTO: 24.07.2025	Forma de pago: LOS PAGOS SE TRAMITARÁN DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL (CFDI) Y SU REPRESENTACIÓN IMPRESA, DETALLANDO PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS FISCALES	
NO. INVITACION 40051001-049-25-1	Anticipo: NO APLICA <i>Francisco Alejandro Torres Zamudio</i> 	

Pos. Orig	Clave Art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
1	541000000034	3.00	PZA	PICK UP DOBLE CABINA F. Entrega: 23.09.2025 Centro G. 211110700040500 Partida Presup. 5410 Elemento PEP: GEG/GEGQC049725035410001 Fondo: 1125020500 - COSAINCEG Sol. Ped: 0190046853 Carrito: 3000028400 Entrega en: CEPRESERES DE GUANAJUATO DOMICILIO, CARRETERA PUENTECILLAS, KM 11.5 Descripción Técnica: PICK UP CHEVROLET S10 DOBLE CABINA 4X2 CARGA PAQUETE C, AÑO MODELO 2025 NUEVA COLOR BLANCO	425,000.00	1,275,000.00
9	541000000034	3.00	PZA	PICK UP DOBLE CABINA F. Entrega: 23.09.2025 Centro G. 211110700040400 Partida Presup. 5410 Elemento PEP: GEG/GEGQC027425043050203 Fondo: 2525171010 - I011 FASP 2025 Sol. Ped: 0190046859 Carrito: 3000028406 Entrega en: CEPRESERES DE GUANAJUATO DOMICILIO, CARRETERA PUENTECILLAS, KM 11.5 Descripción Técnica: PICK UP CHEVROLET S10 DOBLE CABINA 4X2 CARGA PAQUETE C, AÑO MODELO 2025 NUEVA COLOR BLANCO	425,000.00	1,275,000.00

IMPORTE EN LETRA

DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 M.N.

TOTAL

2,550,000.00

ANTOLINO ALONSO SÁNCHEZ

EJECUTIVO DE COMPRA

ALEJANDRO ABUNDEZ YEBRA

DIR. DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

JOSÉ LUIS CUELLAR FRANCO

DIR. DGRMSGC



Gobierno del Estado de Guanajuato

Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro
Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5
Col Yerbabuena, 36250
Guanajuato, GTO.
(473) 73-53-400

PEDIDO
9900012889

HOJA: 2 DE 3

Observaciones

Datos de Facturación:

R.F.C. GEG850101-FQ2

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PASEO DE LA PRESA Número: No.103, CENTRO

C.P 36000, GUANAJUATO, GTO. México

"RÉGIMEN FISCAL RECEPTOR: 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS"

DEBERÁ ENTREGAR DE ACUERDO A SU OFERTA TÉCNICA LA CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN CONDICIONES LIBRE A BORDO EN PISO EN el CEPRERESO DE IGUANAJUATO DOMICILIO, CARRETERA PUENTECILLAS, KM 11.5 C.P. 36250, GUANAJUATO, GTO. CONTACTO: C. LILIA KARINA VILLANUEVA CONTRERAS, TEL. (473) 7353400 EXT. 1690 Y 1664. HORARIO DE RECEPCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS,

DEBIDO AL PREIODO VACAIONAL NO SE RECIBIRAN BIENES DEL 25 DE JULIO AL 1 DE AGOSTO DE 2025.

DEBERÁ PLASMAR EN LAS FACTURAS EL SIGUIENTE NÚMERO DE CONTRATO:8900005772

LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁ SER A MAS TARDAR EL 13 DE AGOSTO 2025, Y A LA FIRMA DE ESTE "EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO CON CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES:1. FIANZA POR EL 12% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO SEGÚN ANEXO (S) EN QUE PARTICIPE DE CONFORMIDAD A LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. RESPECTIVO, EXPEDIDA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. LA VALIDEZ DE LA FIANZA SERÁ VERIFICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA AFIANZADORA QUE LO EXPIDE, O BIEN EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR EL COMPROBANTE DE PAGO EN ORIGINAL Y COPIA SIMPLE; #2. CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA, POR EL IMPORTE DEL 12% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO SIN CONSIDERAR EL I.V.A. RESPECTIVO, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO#3. DEPÓSITO EN DINERO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR EL 12% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO SIN CONSIDERAR EL I.V.A.##AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN: #- OPINIÓN POSITIVA VIGENTE QUE EMITE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT); #- OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME AL ACUERDO NÚMERO: ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), EN EL ENTENDIDO DE QUE NO SE CUMPLE EL REQUISITO SI LA OPINIÓN SE ENCUENTRA EN SENTIDO NEGATIVO. ESTA OPINIÓN DEBERÁ ESTAR EMITIDA CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 15 DÍAS NATURALES



Gobierno del Estado de Guanajuato

Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro
Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5
Col Yerbabuena, 36250
Guanajuato, GTO.
(473) 73-53-400

PEDIDO
9900012889

HOJA: 3 DE 3

Observaciones

ANTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO. #*CONSTANCIA VIGENTE DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, CONFORME AL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017, Y QUE LA MISMA SEÑALE QUE NO SE IDENTIFICARON ADEUDOS Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES. ESTA CONSTANCIA DEBERÁ ESTAR EMITIDA CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO. #EL NO ACREDITAR DICHOS REQUISITOS SEGÚN CORRESPONDA, SERÁ IMPEDIMENTO PARA SUSCRIBIR EL O LOS CONTRATOS RESPECTIVOS. #*#####

ANTOLINO SANCHEZ SANCHEZ

EJECUTIVO DE COMPRA

ALEJANDRO ABUNDEZ YEBRA

DIR. DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

JOSÉ LUIS CUELLAR FRANCO

DIR. DGRMSGC

REQUISITOS DE FACTURACION

Los comprobantes fiscales (XML) y su representación impresa (PDF) de los bienes y/o servicios contratados para efectos de entrega y del pago respectivo, deberán cumplir con lo siguiente:

- Cumplir los requisitos fiscales señalados en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales aplicables.
- Indicar el método de pago como PPD (pago parcial o diferido) y forma de pago 99 (por definir).
- Describir de manera idéntica, en el comprobante fiscal (XML) y su representación impresa (PDF) los conceptos de:
 - a. Número de pedido (En caso de no existir, indicar contrato)
 - b. Partida adjudicada a la que corresponden los bienes o servicios. (Referencia: Columna "Pos. Orig." del pedido)
 - c. Unidad de medida conforme al pedido (Referencia: Columna "Pos. Orig." del pedido)
 - d. Descripción del bien o servicio conforme al pedido (Referencia: Columna "Descripción" del pedido)
 - e. Marca y Modelo del bien suministrado
- Para el caso de bienes de capítulo 5000, indicar, preferentemente en el CFDI «XML y PDF» el número de serie de cada bien; en su defecto, deberá anexarse documento con relación. (Referencia: Concepto "Partida Presup." en el rango de numeración 5000)
- Deberá facturar pedidos o contratos completos, salvo la previsión de entregas parciales.
- Tratándose de vehículos, deberá entregar una factura por vehículo incluyendo accesorios y/o equipamiento. En caso contrario, no se recibirán dichos vehículos.

Complemento de Pago

- Los proveedores deberán proporcionar el CFDI y XML del "complemento de pago" por cada pago que les fue realizado, a más tardar el día 10 del mes posterior al que se les hizo la transferencia, el cual deberá ser emitido por pedido y éste será enviado al correo electrónico al cual fue remitida la factura de pago origen, Para que la Dependencia solicitante gestione lo correspondiente.





Gobierno del Estado de Guanajuato

Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro
 Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5
 Col Yerbabuena, 36250
 Guanajuato, GTO.
 (473) 73-53-400

PEDIDO
 9900012891

HOJA: 1 DE 4

PROVEEDOR: SUPER CAMIONES Y AUTOS DE SILAO SA DE CV	DIRECCION: CARRETERA PANAMERICA KM. 152.9, S/N, La Joyita, Silao de la Victoria, C.P. 36130, GTO. Tel.4721034200
---	---

FECHA DEL DOCUMENTO: 24.07.2025	Forma de pago: LOS PAGOS SE TRAMITARÁN DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL (CFDI) Y SU REPRESENTACIÓN IMPRESA, DETALLANDO PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS FISCALES
------------------------------------	---

NO. INVITACION 40051001-049-25-1	Anticipo: NO APLICA <i>Francisco Alejandro Torres Zamudio</i>
-------------------------------------	--

Pos. Orig	Clave Art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
22	541000000036	3.00	PZA	PICK UP GRANDE DOBLE CABINA 4X4 T/A F. Entrega: 23.10.2025 Centro G. 211110700040200 Partida Presup. 5410 Elemento PEP: GEG/GEGQC365625011450206 Fondo: 1125020501 - COSAINCEG CONCURRENTE CON FASP 25 Sol. Ped: 0190046995 Carrito: 3000028510 Entrega en: CEPRESO DE GUANAJUATO DOMICILIO, CARRETERA PUENTECILLAS, KM 11.5 Descripción Técnica: MARCA CHEVROLET PICK UP SILVERADO DOBLE CABINA 4X4 PAQUETE O, AÑO MODELO 2025 NUEVA COLOR BLANCO	980,900.00	2,942,700.00
26	541000000427	4.00	PZA	PATRULLA GRANDE DOBLE CABINA 4X4 T/A F. Entrega: 23.10.2025 Centro G. 211110700040200 Partida Presup. 5410 Elemento PEP: GEG/GEGQC307625021451123 Fondo: 2525171010 - I011 FASP 2025 Sol. Ped: 0190047011 Carrito: 3000028521 Entrega en: CEPRESO DE GUANAJUATO DOMICILIO, CARRETERA PUENTECILLAS, KM 11.5 Descripción Técnica: MARCA CHEVROLET PICK UP SILVERADO DOBLE CABINA 4X4 PAQUETE O, AÑO MODELO 2025, ADAPTADAS, EQUIPADAS Y BALIZADAS	1,547,200.00	6,188,800.00

[Handwritten signature and stamp]

[Handwritten mark]



Gobierno del Estado de Guanajuato

Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro
Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5
Col Yerbabuena, 36250
Guanajuato, GTO.
(473) 73-53-400

PEDIDO
9900012891

HOJA: 2 DE 4

Pos. Orig	Clave Art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
CONFORME A LOS ANEXOS I-I, I-G1 Y M						
TOTAL						9,131,500.00

IMPORTE EN LETRA

NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS 00/100 M.N.

ANTOLINO SANCHEZ SANCHEZ

EJECUTIVO DE COMPRA

ALEJANDRO ABUNDEZ YEBRA

DIR. DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

JOSÉ LUIS CUELLAR FRANCO

DIR. DGRMSGC



Gobierno del Estado de Guanajuato

Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro
Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5
Col Yerbabuena, 36250
Guanajuato, GTO.
(473) 73-53-400

PEDIDO
9900012891

HOJA: 3 DE 4

Observaciones

Datos de Facturación:

R.F.C. GEG850101-FQ2

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PASEO DE LA PRESA Número: No.103, CENTRO

C.P 36000, GUANAJUATO, GTO. México

"RÉGIMEN FISCAL RECEPTOR: 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS"

DEBERÁ ENTREGAR DE ACUERDO A SU OFERTA TÉCNICA LA CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN CONDICIONES LIBRE A BORDO EN PISO EN el CEPRESO DE GUANAJUATO DOMICILIO, CARRETERA PUENTECILLAS, KM 11.5 C.P. 36250, GUANAJUATO, GTO. CONTACTO: C. LILIA KARINA VILLANUEVA CONTRERAS, TEL. (473) 7353400 EXT. 1690 Y 1664. HORARIO DE RECEPCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS,

DEBIDO AL PERIODO VACAIONAL NO SE RECIBIRAN BIENES DEL 25 DE JULIO AL 1 DE AGOSTO DE 2025.

DEBERÁ PLASMAR EN LAS FACTURAS EL SIGUIENTE NÚMERO DE CONTRATO:8900005772,

LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁ SER A MAS TARDAR EL 13 DE AGOSTO 2025, Y A LA FIRMA DE ESTE "EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO CON CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES:1. FIANZA POR EL 12% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO SEGÚN ANEXO (S) EN QUE PARTICIPE DE CONFORMIDAD A LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. RESPECTIVO, EXPEDIDA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. LA VALIDEZ DE LA FIANZA SERÁ VERIFICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA AFIANZADORA QUE LO EXPIDE, O BIEN EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR EL COMPROBANTE DE PAGO EN ORIGINAL Y COPIA SIMPLE; #2. CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA, POR EL IMPORTE DEL 12% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO SIN CONSIDERAR EL I.V.A. RESPECTIVO, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO#3. DEPÓSITO EN DINERO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR EL 12% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO SIN CONSIDERAR EL I.V.A.##AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN: #- OPINIÓN POSITIVA VIGENTE QUE EMITE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT); #- OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME AL ACUERDO NÚMERO: ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), EN EL ENTENDIDO DE QUE NO SE CUMPLE EL REQUISITO SI LA OPINIÓN SE ENCUENTRA EN SENTIDO NEGATIVO. ESTA OPINIÓN DEBERÁ ESTAR EMITIDA CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 15 DÍAS NATURALES



Gobierno del Estado de Guanajuato

Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro
Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5
Col Yerbabuena, 36250
Guanajuato, GTO.
(473) 73-53-400

PEDIDO
9900012891

HOJA: 4 DE 4

Observaciones

ANTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO. #CONSTANCIA VIGENTE DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, CONFORME AL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017, Y QUE LA MISMA SEÑALE QUE NO SE IDENTIFICARON ADEUDOS Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES. ESTA CONSTANCIA DEBERÁ ESTAR EMITIDA CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO. #EL NO ACREDITAR DICHS REQUISITOS SEGÚN CORRESPONDA, SERÁ IMPEDIMENTO PARA SUSCRIBIR EL O LOS CONTRATOS RESPECTIVOS. ######

ANTOLINO SANCHEZ SANCHEZ

EJECUTIVO DE COMPRA

ALEJANDRO ABUNDEZ YEBRA

DIR. DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

JOSÉ LUIS CUELLAR FRANCO

DIR. DGRMSGC

REQUISITOS DE FACTURACION

Los comprobantes fiscales (XML) y su representación impresa (PDF) de los bienes y/o servicios contratados para efectos de entrega y del pago respectivo, deberán cumplir con lo siguiente:

- Cumplir los requisitos fiscales señalados en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales aplicables.
- Indicar el método de pago como PPD (pago parcial o diferido) y forma de pago 99 (por definir).
- Describir de manera idéntica, en el comprobante fiscal (XML) y su representación impresa (PDF) los conceptos de:
 - a. Número de pedido (En caso de no existir, indicar contrato)
 - b. Partida adjudicada a la que corresponden los bienes o servicios. (Referencia: Columna "Pos. Orig." del pedido)
 - c. Unidad de medida conforme al pedido (Referencia: Columna "Pos. Orig." del pedido)
 - d. Descripción del bien o servicio conforme al pedido (Referencia: Columna "Descripción" del pedido)
 - e. Marca y Modelo del bien suministrado
- Para el caso de bienes de capítulo 5000, indicar, preferentemente en el CFDI «XML y PDF» el número de serie de cada bien; en su defecto, deberá anexarse documento con relación. (Referencia: Concepto "Partida Presup." en el rango de numeración 5000)
- Deberá facturar pedidos o contratos completos, salvo la previsión de entregas parciales.
- Tratándose de vehículos, deberá entregar una factura por vehículo incluyendo accesorios y/o equipamiento. En caso contrario, no se recibirán dichos vehículos.

Complemento de Pago

- Los proveedores deberán proporcionar el CFDI y XML del "complemento de pago" por cada pago que les fue realizado, a más tardar el día 10 del mes posterior al que se les hizo la transferencia, el cual deberá ser emitido por pedido y éste será enviado al correo electrónico al cual fue remitida la factura de pago origen, Para que la Dependencia solicitante gestione lo correspondiente.



POLIZA DE FIANZA

				EXPEDICION
				13-08-2025
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
6,396,000.00	PESOS	2352709	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: **6,396,000.00 SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.**

Por: SUPER CAMIONES Y AUTOS DE SILAO, S.A. DE C.V.
Dirección: CARRETERA PANAMERICANA KM. 152.9 S/N, COLONIA LA JOYITA, SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, C.P. 36130.

Ante: SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Dirección: CARRETERA GUANAJUATO-JUVENTINO ROSAS KM 9.5 COL. YERBABUENA GUANAJUATO, GTO. CP. 36259.

- 1.- MONTO DE LA FIANZA: \$6,396,000.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- 2.- NÚMERO DE FIANZA:
- 3.- BENEFICIARIO Y DOMICILIO: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. CARRETERA GUANAJUATO-JUVENTINO ROSAS KM 9.5 COL. YERBABUENA GUANAJUATO, GTO. CP. 36259.
- 4.- NÚMERO DE CONTRATO 8900005772 Y PEDIDOS: 9900012885, 9900012886, 9900012888, 9900012889, 9900012891, 9900012892 Y 9900012893.

PARA GARANTIZAR POR PARTE DE SUPER CAMIONES Y AUTOS DE SILAO, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN CARRETERA PANAMERICANA KM. 152.9 S/N, COLONIA LA JOYITA, SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO. C.P. 36130. Y RFC SCA0310284J4, EL EXACTO Y FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO 8900005772, DEL CUAL DERIVA LOS PEDIDOS 9900012885, 9900012886, 9900012888, 9900012889, 9900012891, 9900012892 Y 9900012893. DE FECHA 24 DE JULIO DE 2025. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. 40051001-049-25 (CAGEG-049/2025) PARA LA ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVILES Y AMBULANCIAS.

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA:

- A) QUE GARANTIZA EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO SI A LA LETRA SE INSERTARAN;
- B) QUE LA FIANZA DEBERÁ ESTAR VIGENTE A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, DURANTE SU VIGENCIA Y HASTA POR SEIS MESES MÁS CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- C) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y QUE SU VIGENCIA SE PRORROGARÁ EN IGUAL TÉRMINO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE SE SUSCRIBA UN CONVENIO MODIFICATORIO PARA EXTENDERLA, SIN QUE SEA NECESARIO EL CONSENTIMIENTO DE LA AFIANZADORA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA;
- D) QUE PARA LA CANCELACIÓN O LIBERACIÓN DE LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN DE "EL GOBIERNO" UNA VEZ CUMPLIDAS A CABALIDAD TODAS LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS A TRAVÉS DE ESTE INSTRUMENTO, PARA LO CUAL DEBERÁ MEDIAR PREVIA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL ÁREA (S) SOLICITANTE (S);
- E) QUE GARANTIZA LAS SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO;
- F) QUE LA FIANZA CUBRE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CALIDAD DE LOS BIENES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL "PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE; Y,
- G) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LOS

Expedido en: OFICINA: 00601; LEON, GUANAJUATO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.



ALEJANDRO ESPINOSA CRUZ
EICA77060616

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.



FIRMA DIGITAL

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0928 8306 0A

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 1 de 3

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

g1HccG8xlcNc8rb+Ql2UdAhpLly4WRVwYjC0aBbVf5z3dJ6MlY0cpa1awpWlGCoWLERU01M4n7k0cSUj9Hcc0K4S0FFtE4V13e3z+GcW.LfzFY0muskRnc6V6Psc0PGYQ10UaG008scA4Cpab3Xz
 Yxp6hwa7TE0TMZcNlUkXqY0XIAHrzazJ5D6zZ4PeehZVWbu17hwjEGzLzfg.DVgr-HmJfE-Kbbs5hKX344qzR1Tbzmmme2BL1VT2lEzZz9e9eH49l0H1Ry0z30bzLZLc8BC4FGTgrWYBca6Tlpl.GA==

Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIOS (S) Y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19. CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).
24. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narco tráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delictos citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

PROVEEDOR: SUPER CAMIONES Y AUTOS DE SILAO, S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y CATASTRO	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO 8900005772
---	--	--

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
NÚMERO 8900005772**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO **8900005772** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y CATASTRO, A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL LIC. JOSÉ LUIS CUELLAR FRANCO, QUIEN COMPARECE EN CALIDAD DE ÁREA CONTRATANTE, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE SUPER CAMIONES Y AUTOS DE SILAO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO ALEJANDRO TORRES ZAMUDIO, EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO LAS "PARTES" LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- QUE COMO CONSTA EN EL ACTA **345ª** CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE FECHA 23 DE JULIO DE 2025, SE EMITIÓ EL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. **40051001-049-25 (CAGEG-049/2025) PARA LA ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVILES Y AMBULANCIAS**, POR EL CUAL SE ADJUDICA LA PARTIDA MENCIONADA EN LOS PEDIDOS **9900012885, 9900012886, 9900012888, 9900012889, 9900012891, 9900012892 Y 9900012893 A "EL PROVEEDOR"**.

2.- CON FECHA **13 DE AGOSTO DE 2025**, LAS "PARTES" CELEBRARON EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO **8900005772**, QUE FORMALIZA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LAS PARTIDAS ADJUDICADAS, EN ADELANTE **EL CONTRATO**.

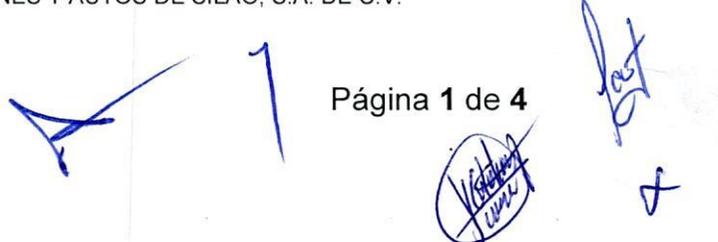
3.- QUE MEDIANTE ESCRITO SIN NÚMERO RECIBIDO EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SUPER CAMIONES Y AUTOS DE SILAO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ UNA PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES CORRESPONDIENTES A LOS PEDIDOS 9900012885, 9900012886 Y PARTIDA 26 DEL PEDIDO 9900012891 DEL CONTRATO 8900005772 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL 40051001-049-25 (CAGEG-049/2025) PARA LA ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVILES Y AMBULANCIAS, PARA ENTREGARLOS A MÁS TARDAR EL 01 DE DICIEMBRE DE 2025.

4.- MEDIANTE OFICIO DE FIRMA ELECTRÓNICA NÚMERO FE-DAS-PRORR-0983-2025 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EMITIDO POR EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES SERVICIOS GENERALES Y CATASTRO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DIRIGIDO A LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ, SOLICITÓ AL ÁREA USUARIA MANIFESTARSE AL RESPECTO, INFORMANDO SI EXISTÍA O NO INCONVENIENTE DE SU PARTE PARA AUTORIZAR LA PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA SOLICITADA POR "EL PROVEEDOR".

5.- EN RESPUESTA AL OFICIO QUE ANTECEDE, MEDIANTE SIMILAR NÚMERO SSYP-CGA-412-2025, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025, LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ, INFORMÓ QUE NO EXISTÍA INCONVENIENTE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA PRÓRROGA SIEMPRE Y CUANDO NO REBASE EL LÍMITE PERMITIDO QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

6.- PREVIO ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ANTERIOR, ESTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DETERMINÓ AUTORIZAR LA PRÓRROGA ÚNICAMENTE POR LA TERCERA PARTE DEL TIEMPO INICIALMENTE CONVENIDO, EL CUAL CORRESPONDE A 23 DÍAS NATURALES, PARA EL PEDIDO 9900012885 Y 30 DÍAS NATURALES PARA LOS PEDIDOS 9900012886 Y LA PARTIDA 26 DEL 9900012891 PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE DICHS PEDIDOS, ESTABLECIÉNDOSE COMO NUEVA FECHA MÁXIMA DE ENTREGA PARA EL PEDIDO 9900012885, EL 23 DE OCTUBRE DE 2025, Y PARA LOS PEDIDOS 9900012886 Y PARTIDA 26 DEL 9900012891 EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2025, ESTO EN VIRTUD DE QUE EL TRIGÉSIMO DÍA CORRESPONDE A UN DÍA INHÁBIL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

7.- MEDIANTE OFICIO NÚMERO SSYP-CGA-DA-37-2025 EMITIDO POR EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PAZ, SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES SERVICIOS GENERALES Y CATASTRO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REALIZAR LA AMPLIACIÓN POR LA CANTIDAD DE 2 UNIDADES "SUV POLICE" CON UN PRECIO UNITARIO \$ 2'199,000.00 Y UN MONTO DE \$ 4'398,000.00, QUE REPRESENTA EL 25% DEL CONTRATO 8900005772, PEDIDO 9900012885, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO 40051001-049-25(CAGEG-049/2025) PARA LA ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVILES Y AMBULANCIAS, CELEBRADO CON EL PROVEEDOR SUPER CAMIONES Y AUTOS DE SILAO, S.A. DE C.V.



PROVEEDOR: SUPER CAMIONES Y AUTOS DE SILAO, S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y CATASTRO	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO 8900005772
---	---	--

8.- EN SEGUIMIENTO AL OFICIO MENCIONADO EN EL PUNTO ANTERIOR, A TRAVÉS DEL OFICIO DAS-412-2025, SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES SERVICIOS GENERALES Y CATASTRO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, SOLICITÓ A “**EL PROVEEDOR**”, MANIFESTAR SU CONSENTIMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA PARTIDA 20 “SUV POLICE MARCA CHEVROLET TAHOE POLICE PAQUETE P AÑO MODELO 2025 NUEVA, ADAPTADAS, EQUIPADAS Y BALIZADAS CONFORME A LOS ANEXOS I-G, I-G1 Y M”, CORRESPONDIENTE AL PEDIDO 9900012885, CONTRATO 8900005772, DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO 40051001-049-25(CAGEG-049/2025) PARA LA ADQUISICIÓN DE AUTOMÓVILES Y AMBULANCIAS.

9.- EN RESPUESTA AL OFICIO INDICADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, POR MEDIO DE ESCRITO SIN NÚMERO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025, RECIBIDO EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES SERVICIOS GENERALES Y CATASTRO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN EL CUAL “**EL PROVEEDOR**” EN RESPUESTA AL OFICIO DAS-412-2025, DONDE SE SOLICITÓ AMPLIACIÓN DEL PEDIDO 9900012885 DEL CONTRATO 8900005772, MANIFESTÓ SU CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA AMPLIACIÓN SOLICITADA, EN LAS MISMAS CONDICIONES ECONÓMICAS Y TÉCNICAS PACTADAS EN EL CONTRATO Y PEDIDO ANTERIORMENTE CITADO, PARA 2 SUV POLICE CHEVROLET TAHOE POLICE PAQUETE P, AÑO MODELO 2025, ADAPTADAS, EQUIPADAS Y BALIZADAS CONFORME A LOS ANEXOS I-G, I-G1 Y M.

10.- PREVIO ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ANTERIOR, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DETERMINÓ AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE LA PARTIDA 20, PEDIDO 9900012885, CONTRATO 8900005772, EN LAS CANTIDADES Y CONCEPTOS REFERIDOS EN EL CUADRO SIGUIENTE, Y DERIVADO DE QUE LA AMPLIACIÓN SOLICITADA NO SOBREPASA EL 30% DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SIEMPRE Y CUANDO SEA EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO 8900005772, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

Contrato	Partida	Concepto	Volumen Contratado	Volumen de Ampliación	Monto de Ampliación	Porcentaje de Ampliación
8900005772	20	SUV POLICE MARCA CHEVROLET TAHOE POLICE PAQUETE P AÑO MODELO 2025 NUEVA, ADAPTADAS, EQUIPADAS Y BALIZADAS CONFORME A LOS ANEXOS I-G, I-G1 Y M	8	2	\$ 4'398,000.00	25 %

TODO ELLO SE AUTORIZÓ EN EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA 433ª REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

CONSECUENTEMENTE, LAS “**PARTES**” ESTIMAN PERTINENTE SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO A EFECTO DE FORMALIZAR LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DECLARACIONES

I.- DECLARAN LAS “**PARTES**” QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, MISMAS QUE QUEDARON PRECISADAS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE **EL CONTRATO**, LAS QUE EN ESTE ACTO SE DAN POR REPRODUCIDAS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EN OBVIO DE REPETICIONES Y PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TALES FACULTADES NO LES HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA; Y SEÑALAN PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN **EL CONTRATO**.

II. QUE LA DISPOSICIÓN PRESUPUESTAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE SE ASUMEN A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO DERIVA DEL **FONDO COSAINCEG**, CUYO NOMBRE Y CLAVE OBRA CONSIGNADA EN EL PEDIDO **9900013011** Y SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE SE AFECTARÁ CON MOTIVO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA CUAL SE DESCRIBE EN LAS POSICIONES DEL MISMO.

III.- ES CONVENIENTE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN IX, 109, 110, 112 Y 113, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 1, 24 FRACCIÓN X, 110 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

IV.- LAS “**PARTES**” MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

PROVEEDOR: SUPER CAMIONES Y AUTOS DE SILAO, S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y CATASTRO	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO 8900005772
---	--	--

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CONSISTE EN MODIFICAR EL CONTRATO 8900005772, A EFECTO DE RECONOCER LA PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES EL CUAL CORRESPONDE A 23 DÍAS NATURALES, PARA EL PEDIDO 9900012885 Y 30 DÍAS NATURALES PARA LOS PEDIDOS 9900012886 Y LA PARTIDA 26 DEL 9900012891 PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE DICHS PEDIDOS, ESTABLECIÉNDOSE COMO NUEVA FECHA MÁXIMA DE ENTREGA PARA EL PEDIDO 9900012885, EL 23 DE OCTUBRE DE 2025, Y PARA LOS PEDIDOS 9900012886 Y PARTIDA 26 DEL 9900012891 EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2025, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA.- EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CONSISTE EN MODIFICAR EL CONTRATO 8900005772, PARA AMPLIAR LOS BIENES OBJETO DEL PEDIDO 9900012885, POR UN MONTO DE **\$4,398,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**, PAGADEROS EN MONEDA NACIONAL, DE ACUERDO A LA TABLA SIGUIENTE:

Contrato	Partida	Concepto	Volumen Contratado	Volumen de Ampliación	Monto de Ampliación	Porcentaje de Ampliación
8900005772	20	SUV POLICE MARCA CHEVROLET TAHOE POLICE PAQUETE P AÑO MODELO 2025 NUEVA, ADAPTADAS, EQUIPADAS Y BALIZADAS CONFORME A LOS ANEXOS I-G, I-G1 Y M	8	2	\$ 4'398,000.00	25 %

DERIVADO DE LO ANTERIOR, Y PARA EFECTOS DEL PAGO SE CREA EL PEDIDO NÚMERO **9900013011**, EN EL CUAL SE CONSIGNA EL DESGLOSE DE LOS BIENES QUE SERÁN MATERIA DE AMPLIACIÓN, MISMO QUE FIRMADO POR LAS **"PARTES"** SE INTEGRA COMO ANEXO AL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA.- LAS **"PARTES"** EXPRESAN QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL **"EL PROVEEDOR"** EXHIBE MODIFICACIÓN DE LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE EL CONTRATO, LA CUAL SE MODIFICA CONSIGNAR LAS NUEVAS FECHAS DE ENTREGA PARA LOS BIENES SEÑALADOS ESTABLECIÉNDOSE COMO FECHA MÁXIMA DE ENTREGA EL 23 DE OCTUBRE DE 2025 PARA EL PEDIDO 9900012885 Y 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 PARA EL PEDIDO 9900012886 Y LA PARTIDA 26 DEL PEDIDO 9900012891, EN ARMONÍA CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LO ANTERIOR CONFORME A LO DESCRITO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PARA EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE **EL CONTRATO** ASI COMO DEL PRESENTE CONVENIO, Y CON MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR EL AJUSTE CORRESPONDIENTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO OTORGADA EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA NOVENA DE **EL CONTRATO**, POR LO QUE OTORGA A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ENDOSO A LA PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO **2352709** EXPEDIDA POR LA AFIANZADORA **CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.**, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA QUEDAR DICHA GARANTÍA POR EL IMPORTE TOTAL DE **\$6,850,965.52 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)** EQUIVALENTE AL 12% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, SIN INCLUIR I.V.A., A SATISFACCIÓN DE **"EL GOBIERNO"**, RESPECTO DE LA CUAL, EN OBVIO DE REPETICIONES, CONTENDRÁ LAS PREVISIONES PACTADAS EN LA CLÁUSULA NOVENA DE **EL CONTRATO**, LAS CUALES QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO SI A LA LETRA SE INSERTARAN.

CUARTA.- LAS **"PARTES"** CONVIENEN QUE CON EXCEPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES QUE EXPRESAMENTE SE HAN ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES DEL PRESENTE CONVENIO QUE SE FORMALIZA, LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CONTRATACIÓN FORMALIZADA A VIRTUD DE **EL CONTRATO**, QUEDAN INALTERADAS Y RIGEN CON SU FUERZA LEGAL BAJO EL MISMO TENOR QUE LO CONSIGNADO EN **EL CONTRATO**, EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y ANEXO QUE LO INTEGRAN.

CONSEQUENTEMENTE, SALVO LAS MODIFICACIONES QUE ANTECEDEN, EL CONTENIDO DE **EL CONTRATO** SUBSISTE CON TODA SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, CONFORMANDO **EL CONTRATO** Y **EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO** UNA SOLA UNIDAD CONTRACTUAL, POR TANTO LAS **"PARTES"** CONVIENEN QUE LAS CLÁUSULAS DE **EL CONTRATO** Y SUS ANEXOS, CONSERVARÁN SU PLENA VIGENCIA Y VALIDEZ.

QUINTA.- EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y ESTARÁ VIGENTE CONFORME A LO PREVISTO EN EL MISMO Y EN **EL CONTRATO** Y HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE ÚLTIMO INSTRUMENTO.

PROVEEDOR: SUPER CAMIONES Y AUTOS DE SILAO, S.A. DE C.V.	GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y CATASTRO	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO 8900005772
---	--	---

SEXTA.- PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, LAS "PARTES" SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA DEL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE ESTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., EL **30 DE SEPTIEMBRE DE 2025**.

"EL GOBIERNO"

"EL PROVEEDOR"


LIC. JOSÉ LUIS CUÉLLAR FRANCO
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES,
SERVICIOS GENERALES Y CATASTRO


C. FRANCISCO ALEJANDRO TORRES ZAMUDIO
APODERADO LEGAL
SUPER CAMIONES Y AUTOS DE SILAO,
S.A. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO 8900005772 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y CATASTRO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SUPER CAMIONES Y AUTOS DE SILAO, S.A. DE C.V. EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO., EL DÍA 30 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025.



Gobierno del Estado de Guanajuato

Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro
Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5
Col Yerbabuena, 36250
Guanajuato, GTO.
(473) 73-53-400

PEDIDO
9900013011

HOJA: 1 DE 2

PROVEEDOR: SUPER CAMIONES Y AUTOS DE SILAO SA DE CV		DIRECCION: CARRETERA PANAMERICA KM. 152.9, S/N, La Joyita, Silao de la Victoria, C.P. 36130, GTO. Tel.4721034200	
FECHA DEL DOCUMENTO: 17.09.2025	Forma de pago: LOS PAGOS SE TRAMITARÁN DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL (CFDI)Y SU REPRESENTACIÓN IMPRESA, DETALLANDO PRECIOS UNITARIOS Y TOTALES DE CADA CONCEPTO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS FISCALES		
NO. INVITACION 40051001-049-25-1	Anticipo: NO APLICA <i>Francisco Alejandro Torres Zamudio</i> 		

Pos. Orig	Clave Art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
20	541000000062	2.00	PZA	SUV POLICE F. Entrega: 25.11.2025 Centro G. 211110700040200 Partida Presup. 5410 Elemento PEP: GEG/GEGQC027525025410002 Fondo: 1125020500 - COSAINCEG Sol. Ped: 0190047866 Carrito: 3000029224 Entrega en: CEPRESO DE GUANAJUATO DOMICILIO, CARRETERA PUENTECILLAS, KM 11.5 Descripción Técnica: MARCA CHEVROLET TAHOE POLICE PAQUETE P AÑO#MODELO 2025 NUEVA, ADAPTADAS, EQUIPADAS Y BALIZADAS CONFORME A LOS#ANEXOS I-G, I-G1 Y M	2,199,000.00	4,398,000.00

IMPORTE EN LETRA

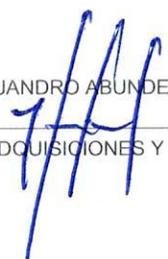
CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL 00/100 M.N.

TOTAL

4,398,000.00


ANTOLINO SÁNCHEZ

EJECUTIVO DE COMPRA


ALEJANDRO ABUNDEZ YEBRA

DIR. DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS


JOSÉ LUIS CUELLAR FRANCO

DIR. DGRMSGC



Gobierno del Estado de Guanajuato

Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro
Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5
Col Yerbabuena, 36250
Guanajuato, GTO.
(473) 73-53-400

PEDIDO
9900013011

HOJA: 2 DE 2

Observaciones

Datos de Facturación:

R.F.C. GEG850101-FQ2

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PASEO DE LA PRESA Número: No.103, CENTRO

C.P 36000, GUANAJUATO, GTO. México

"RÉGIMEN FISCAL RECEPTOR: 603 PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS"

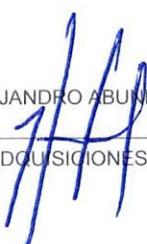
DEBERÁ ENTREGAR DE ACUERDO A SU OFERTA TÉCNICA LA CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN CONDICIONES LIBRE A BORDO EN PISO EN EL CEPRERESO DE GUANAJUATO DOMICILIO, CARRETERA PUENTECILLAS, KM 11.5 C.P. 36250.#GUANAJUATO, GTO. CONTACTO: C. LILIA KARINA VILLANUEVA CONTRERAS, TEL. (473) 7353400 EXT. 1690 Y 1664. HORARIO DE RECEPCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00#HORAS

DEBERÁ PLASMAR EN LAS FACTURAS EL SIGUIENTE NÚMERO DE CONTRATO:8900005772

LA FIRMA DEL CONVENIO DEBERÁ SER A MAS TARDAR EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y EL PRVEEDOR DEBERÁ PROPOCIONAR EL ENDOSO DE FIANZA CORRESPONDIENTE


ANTOLINO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
EJECUTIVO DE COMPRA


ALEJANDRO ABUNDEZ YEBRA
DIR. DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

JOSÉ LUIS CUELLAR FRANCO
DIR. DGRMSOC

REQUISITOS DE FACTURACION

Los comprobantes fiscales (XML) y su representación impresa (PDF) de los bienes y/o servicios contratados para efectos de entrega y del pago respectivo, deberán cumplir con lo siguiente:

- Cumplir los requisitos fiscales señalados en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales aplicables.
- Indicar el método de pago como PPD (pago parcial o diferido) y forma de pago 99 (por definir).
- Describir de manera idéntica, en el comprobante fiscal (XML) y su representación impresa (PDF) los conceptos de:
 - a. Número de pedido (En caso de no existir, indicar contrato)
 - b. Partida adjudicada a la que corresponden los bienes o servicios. (Referencia: Columna "Pos. Orig." del pedido)
 - c. Unidad de medida conforme al pedido (Referencia: Columna "Pos. Orig." del pedido)
 - d. Descripción del bien o servicio conforme al pedido (Referencia: Columna "Descripción" del pedido)
 - e. Marca y Modelo del bien suministrado
- Para el caso de bienes de capítulo 5000, indicar, preferentemente en el CFDI «XML y PDF» el número de serie de cada bien; en su defecto, deberá anexarse documento con relación. (Referencia: Concepto "Partida Presup." en el rango de numeración 5000)
- Deberá facturar pedidos o contratos completos, salvo la previsión de entregas parciales.
- Tratándose de vehículos, deberá entregar una factura por vehículo incluyendo accesorios y/o equipamiento. En caso contrario, no se recibirán dichos vehículos.

Complemento de Pago

- Los proveedores deberán proporcionar el CFDI y XML del "complemento de pago" por cada pago que les fue realizado, a más tardar el día 10 del mes posterior al que se les hizo la transferencia, el cual deberá ser emitido por pedido y éste será enviado al correo electrónico al cual fue remitida la factura de pago origen, Para que la Dependencia solicitante gestione lo correspondiente.

POLIZA DE FIANZA

POLIZA DE FIANZA				EXPEDICION
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	30-09-2025
6,850,965.52	PESOS	2352709	0	ENDOSO
				0001

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 6,850,965.52 SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.

Por: SUPER CAMIONES Y AUTOS DE SILAO, S.A. DE C.V.
Dirección: CARRETERA PANAMERICANA KM. 152.9 S/N, COLONIA LA JOYITA, SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, C.P. 36130.

Ante: SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Dirección: CARRETERA GUANAJUATO-JUVENTINO ROSAS KM 9.5 COL. YERBABUENA GUANAJUATO, GTO. CP. 36259.

ENDOSO A LA FIANZA NÚMERO 2352709

FECHA DE EXPEDICION: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., HACEMOS CONSTAR POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO QUE RESPECTO DE LA FIANZA NÚMERO 2352709 QUE FUE EXPEDIDA POR LA CANTIDAD DE \$6,396,000.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA GARANTIZAR POR SUPER CAMIONES Y AUTOS DE SILAO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CARRETERA PANAMERICANA KM. 152.9 S/N, COLONIA LA JOYITA, SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO. C.P. 36130, LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERAN DERIVARSE DEL CONTRATO 8900005772, HAN SIDO AUMENTADAS EN CUANTO A SU MONTO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

MONTO ACTUAL DE LA FIANZA: \$6,396,000.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.),

AUMENTO EN MONTO DE FIANZA: \$454,965.52 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)

QUEDANDO LA FIANZA EN UN MONTO ACTUAL DE: \$6,850,965.52 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)

DE ACUERDO CON EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO 8900005772, PEDIDO DE AMPLIACIÓN 9900013011.

POR LO QUE EXISTE CONSENTIMIENTO DE ESTA INSTITUCIÓN RESPECTO DE LA AMPLIACIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL CONTRATO 8900005772, ELLO DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN EMITIDA EN EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA 433ª REUNIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PARA EFECTO DE LO CUAL EXISTE CONSENTIMIENTO DE ESTA INSTITUCIÓN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO 8900005772.

EXISTE CONSENTIMIENTO DE ESTA INSTITUCIÓN RESPECTO DE LA PRORROGA AUTORIZADA EN EL ACTA 433ª CORRESPONDIENTE A LA REUNION ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE LOS PEDIDOS 9900012885, 9900012886 Y LA PARTIDA 26 DEL PEDIDO 9900012891 DEL CONTRATO 8900005772 ESTABLECIÉNDOSE COMO FECHA MÁXIMA ENTREGA EL 23 DE OCTUBRE DE 2025 PARA EL PEDIDO 9900012885 Y 21 DE NOVIEMBRE DE 2025 PARA EL PEDIDO 9900012886 Y LA PARTIDA 26 DEL PEDIDO 9900012891, PARA EFECTO DE LO CUAL EXISTE CONSENTIMIENTO DE ESTA INSTITUCIÓN EN LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, A TRAVÉS DEL CUAL SE FORMALICE LA

Expedido en: OFICINA: 00601; LEON, GUANAJUATO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.



ALEJANDRO ESPINOSA CRUZ
EICA770606616

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.



FIRMA DIGITAL

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfinanzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0928 8306 0B

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 1 de 3

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 07 de enero de 2016, con el número CNSF-F0009-0003-2016 y a partir del día 9 de agosto de 2021 con el número CGEN-S0804-0020-2021.

VU+008ITJLlqsggRovWm+437F7OzVCS+Z82pPrA+MqVZCon1TmBmCmca.MIRtoiq+4Eck766qag6TqzpzMqSulqthqA+UZXJULCSCCKCFEDWp7O2AcHEhe+aaIDMISOC6szs2RFmSj1QXh6qZNYEM8s4UpWBTrmB+Crc08KH
 IZ7dihXUJL49YQpahrNPy+KUBUJndM+OdeTWfZVnCP4BnlMqKQv77r+d2gmly4L+PYOXEPANhantGEM+FW657hJGG9pky+5IEHcW6F+6SNtkonDelbs+Iqbt5qYazocZqubycoeqzImCst31q/CU0uhqC==
 Firma Digital:

POLIZA DE FIANZA

EXPEDICION			
30-09-2025			
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION
6,850,965.52	PESOS	2352709	0
ENDOSO			0001

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 6,850,965.52 SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.

Por: SUPER CAMIONES Y AUTOS DE SILAO, S.A. DE C.V.
Dirección: CARRETERA PANAMERICANA KM. 152.9 S/N, COLONIA LA JOYITA, SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, C.P. 36130.

Ante: SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Dirección: CARRETERA GUANAJUATO-JUVENTINO ROSAS KM 9.5 COL. YERBABUENA GUANAJUATO, GTO. CP. 36259.

PRÓRROGA AUTORIZADA.

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA QUE EL PRESENTE ENDOSO DE AUMENTO Y/O AMPLIACIÓN ES CONJUNTO, SOLIDARIO E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CONTRATO PRIMIGENIO 8900005772, POR LO QUE A EXCEPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES CONSIGNADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SUBSTITIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE ORIGINALMENTE FUE EXPEDIDA LA FIANZA NÚMERO 2352709. **FIN DE TEXTO**.

----- FIN DE TEXTO -----

Expedido en: OFICINA: 00601; LEON, GUANAJUATO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.



ALEJANDRO ESPINOSA CRUZ
EICA770606616

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.



FIRMA DIGITAL

Firma Digital: V=H008ITJLlsgggPoVmm+43iF7OzvxCS+Z8pPKrAlmQjZndTwBmGrcac4MRLtdgX4E0k786ab6TqZpMlsgSluIqIheAUZYMUJLCSCKEEDWp7rO2AChEtefaalDMMS06S2zRFmxS1QXU46zZNTEN8s4urPW8TmR4Coc9KH IZ7dlrhXUUL49HYCqakNPYmKUBUJadMcaTVKfZVnCcPpBnM4EpkQcQY7Zd2gnl6y4L+PYOXEPXNfcaGEMF+jrY4537njGGRpbly5JEHcW5F-cSV0dnDabccJpb5fzazkzIqaycecgZmCsq3Tq7CU0uhrQ==

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0928 8306 0B

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIO(S) Y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19.2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).
24. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.